



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDT/CM/SO"

El Tambo, 04 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2019-MDT/CM/SO de fecha 04 de setiembre de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Ni 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Ni 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal e) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización,



aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;



Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40° que las ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDT/GDSA de fecha 19 de agosto del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental que señala que el proyecto de ordenanza municipal tiene como objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y el decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, su Reglamento y otras normas conexas, que son de obligatorio cumplimiento en el distrito de El Tambo;



Asimismo, con Informe Legal N° 365-2019-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad



Distrito de El Tambo, y con Dictamen N° 002-2019-MDT/CP/GDSA, de fecha 28 de agosto del 2019, expedido por la Comisión Permanente de Promoción Social y Medio Ambiente, quienes dictaminan por la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal antes precisado;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 17, de fecha 04 de setiembre de 2019, fue sometido a debate el proyecto de Ordenanza municipal antes precisado, el cual fue aprobado por unanimidad del Concejo Municipal,

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, este precisa que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa",



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Promoción Social y Medio Ambiente, con el voto **UNÁNIME**, de los miembros Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO – HUANCAYO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.



TÍTULO 1:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278,





que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas: que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad de Distrital de El Tambo - Huancayo.

Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para la población, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares. dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Distrital de El Tambo implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores de la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de El Tambo pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.



TÍTULO 11:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN y FISCALIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 5. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables y su reglamento, la Municipalidad Distrital de El Tambo coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.



Artículo 6. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo Huancayo en materia de educación, capacitación, sensibilización ambiental, y fiscalización se desarrollan a través de:

- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Gerencia de Servicios Públicos que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad.
- c) La Subgerencia de Gestión Ambiental que, entre otros aspectos, dirige programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.





- d) La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades relacionadas con educación en la jurisdicción del distrito.
- e) La Gerencia de Fiscalización, fiscaliza y sanciona dentro de la jurisdicción del Distrito respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30884, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico.

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad de Distrital de El Tambo - Huancayo implementa su acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de El Tambo – Huancayo a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.

- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- e) Realiza por lo menos 02 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- f) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- g) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.



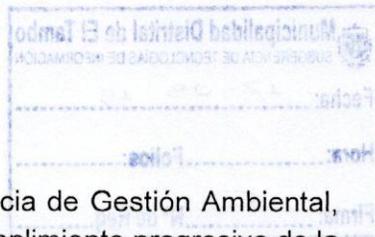
Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

- a) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de el Tambo - Huancayo a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos Plástico más Vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Tambo. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo.



Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva. acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.



Artículo 10.- Plan de Trabajo

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de formular el plan de trabajo que permita el cumplimiento progresivo de la presente ordenanza, plan de trabajo que deberá ser aprobado en 60 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 11.- De la Actualización de Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativas - RASA

Estará a cargo la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, adecuar el cuadro de infracciones y sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativas - RASA, al Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL



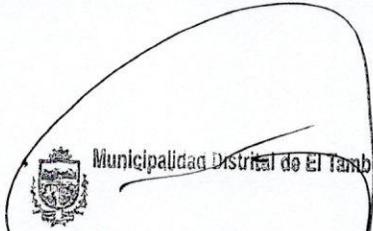
PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisimche Eusebio
ALCALDE